

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1950 | NUMERO 11,109

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N.º 5 de 15 de Enero de 1950, por la cual se crea un crédito extraordinario al actual Presupuesto.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 412 de 1 de Enero de 1950, por el cual se dicta disposición en desarrollo de los Títulos II y III de una Ley.

Resolución N.º 108 de 12 de Diciembre de 1949, por la cual se reanuda el servicio de la

Resolución N.º 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de 13 de Diciembre de 1949, por la cual se reanuda el servicio de la

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 413 de 12 de Enero de 1950, por el cual se dicta disposición en desarrollo de la

Resolución Segunda

Resoluciones Nos. 127 y 128 de 21 de Julio de 1947, por las cuales se aprueban unos recubrimientos y se autoriza al ex-Colega de Honor

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Intervención General de Educación

Resolución N.º 117 de 10 de Octubre de 1949, por la cual se informa a

Resolución N.º 415 de 1 de Enero de 1950, por la cual se reanuda el servicio de la

Resolución N.º 119 de 17 de Noviembre de 1949, por la cual se informa a

Resoluciones del Tribunal de la Contaduría-Administrativa.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

VOTASE CREDITO EXTRAORDINARIO AL ACTUAL PRESUPUESTO

LEY NUMERO 5

(DE 15 DE ENERO DE 1950)

por la cual se vota un crédito extraordinario al actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

En la Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá tiene contraído un compromiso internacional de asistir a la VI Olimpiada Centroamericana y del Caribe que se verificará el próximo mes de Febrero en la Ciudad de Guatemala.

Que nuestros organismos deportivos no tienen fondos para hacer frente a esta obligación internacional.

Que la Ley 14 de 1949 creó rentas especiales para el fomento del deporte.

DECRETA:

Artículo 1.º Vótase un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de diez y seis mil quinientos balboas (B. 16,500.00) que serán entregados al Comité Nacional Olímpico, tanto para gastos preparatorios de los atletas panameños que han de concurrir a Guatemala, como para los demás gastos relacionados con dicha delegación.

Artículo 2.º Autorízase a la Junta de Control de Ingresos para que efectúe una recaudación extraordinaria en el Hacendaje Nacional, cuyo producto será destinado a complementar los fondos destinados a los gastos del equipo de la Delegación de la República de Panamá a los Sextos Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe que se llevarán a cabo en la Ciudad de Guatemala.

En el Presupuesto de Rentas de la presente vigencia se incluirá la partida correspondiente al título de la partida especial extraordinaria de que trata este artículo y anularse en el Presu-

puesto de Gastos de la actual vigencia se incluirá la partida equivalente para acrecentar los fondos destinados al efecto de la Embajada Deportiva a Guatemala.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de 1950.

El Presidente,

ALFREDO ALEMAN JR.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá 10 de Enero de 1950.

Ejecútense y publíquense.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

DICTASE DISPOSICION EN DESARROLLO DE LOS TITULOS II Y III DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 412

(DE 1 DE ENERO DE 1950)

en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley 60 de 1946, sobre Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º El nacimiento de cualquier persona en el territorio de la República o el hijo de padre o madre panameños nacido en territorio extranjero o la adquisición de otro Estado, después del 15 de Abril de 1914, que se le haya sido declarado ante los funcionarios del Registro Civil panameño dentro de los dos años siguientes a tal he-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 1622

OFICINA: Helena de Barraza.—Tel. 2637 y 2494-B.—Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Beleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República B. 6.00.—Exterior B. 7.00
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos B. 0.25.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 3.

cho, solamente podrá inscribirse mediante solicitud al Director o Subdirector General del Registro, ante quienes se aducirán las pruebas de que tratan los parágrafos Primero y Segundo del artículo 19 de la Ley 60 de 1946, en relación con el artículo 131 de la misma Ley y los artículos 810, 954 y 955 del Código Judicial.

Artículo 2° Las declaraciones de testigos serán recibidas por el Director o el Subdirector General con audiencia del Procurador General de la Nación, o por los Registradores Auxiliares de cabecera de provincia con asistencia del Fiscal del respectivo Circuito, teniendo siempre presente lo establecido en el último aparte del parágrafo 2° del artículo 19 de la Ley 60 de 1946.

Artículo 3° Antes de proceder a la inscripción del nacimiento de una persona comprendida en las disposiciones de este Decreto, el Director del Registro Civil deberá hacer efectiva la sanción de que trata el artículo 23 de la misma Ley. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 108.—Panamá, 12 de diciembre de 1949.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, en oficio N° 5254 del 2 de los corrientes, ha informado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que los Agentes Alfredo Barroso, José de la C. Lezcano y Andrónico Pérez han sido pensionados por la Caja de Seguro Social mediante Resoluciones N.ºs 198, 642 y 644 del 1º de este mismo mes, por riesgo de vejez el primero y por invalidez los otros dos, y recomendada que el Estado les reconozca en una pensión equivalente al 50% de su último

sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 de 1946. Como la solicitud del señor Comandante se considera justa y legal,

SE RESUELVE:

Reconocer a los Sres. Alfredo Barroso, José de la C. Lezcano y Andrónico Pérez, el derecho a recibir del Estado a partir del 3 de este mismo mes, el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo devengado como Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 de 21 de febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

José María Valdés, por resuelto N° 3191 de 21 de Diciembre de 1949.

Zoraida María Córdoba, por resuelto N° 3192 de 21 de Diciembre de 1949.

Escobar Jacob o Julio Alvarado, por resuelto N° 3193 de 21 de Diciembre de 1949.

Alberto Nathaniel Prescott, por resuelto N° 3194 de 21 de Diciembre de 1949.

Mercedes Miranda Lara, por resuelto N° 3195 de 21 de Diciembre de 1949.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 256
(DE 12 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Almacén Oficial de Depósito de Panamá:

Areelia Domínguez, Oficial de 2ª Categoría, en reemplazo de Judith Mojica, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Félix Moreno, Estibador Jefe, en reemplazo de Mario Bazil, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Martín Guerra, Oficial de 2ª Categoría, en reemplazo de Roberto Osorio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan Ríos, Estibador, en reemplazo de Félix Olivarrén G., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José E. Quintero, Estibador, en reemplazo de Félix Moreno, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 127. — Panamá, 24 de Junio de 1949.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la solicitud presentada por Pedro Valencia y otros, cuyos nombres se darán más adelante, para que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Las Brujas", ubicado en jurisdicción del distrito de Santiago, a la que recayó la Resolución N° 28, de 1 de mayo pasado, expedida por el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remitida a esta Superioridad en consulta.

El terreno mencionado cubre una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (63 Hts. 3.750 M2), y se encuentra alindado así: Norte, camino del Macho y terreno nacional; Sur, terreno nacional, Joaquín Marín y Narciso Gallardo; Este, Manuel Franco, terreno nacional y Narciso Gallardo; y Oeste Agapito Atencio, Manágo Morado, terreno nacional, Rafael Guevara, Manuel Muñoz y Agapito Atencio.

Gestiona esta solicitud el abogado Wenceslao Bustos, en representación de los peticionarios.

Se ha procedido a examinar cada uno de los documentos que forman este expediente, viéndose que se han cumplido cada uno de los requisitos señalados en el artículo 7° de la Ley 52 de 1938. Por otra parte, los adjudicatarios han comprobado ser agricultores pobres y sin tierras por ningún título, por lo que se hacen acreedores a la gracia que otorga el artículo 161 del Código Fiscal.

Por consiguiente, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se menciona, y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito, sobre el terreno descrito, a nombre de los citados adjudicatarios, con la advertencia de que

deberán cumplir exactamente con las condiciones y reservas consignadas en la expresada Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 128. — Panamá, 24 de Junio de 1949.

Vistos:

Por Resolución N° 64, de 6 de mayo último, expedida por el Gobernador de Herrera, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, le adjudica, a título gratuito, a Guillermo Ojo Murillo y otros, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Quebrada de Chepo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, con una superficie de sesenta hectáreas, seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (60 Hts. 6.250 M2), y delimitado así: Norte y S. terrenos nacionales; Este, Bernabé García y Oeste, Javierro de Jacinto.

El reparto del terreno se hizo en la proporción siguiente:

Para Guillermo Ojo Murillo, jefe de familia	16 Hts.
Para Julia Ojo de Espinosa, jefe de familia	10 "
Para Bernardino Ojo, jefe de familia	10 "
Para Carlos Murillo, jefe de familia	6 Hts. 6.250 M2
Para Ceferino Ojo Hernández, menor	5 "
Para Teodolinda Ojo, Matilde y Julián Ojo, menores a 5 Hts. e u.	15 "
Para Apolinar Ojo, menor	4 "

Total 60 Hts. 6.250 M2

Estudiado que ha sido el expediente del caso, se observa que las diligencias levantadas por el inferior con motivo de la presente adjudicación se conforma con lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior, que ha sido consultada, y autorizar que se expida título de propiedad gratuito, sobre el terreno que se menciona, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán dar exacto

cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE DEBE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 417

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General de Educación. — Resuelto N° 417. — Panamá, 13 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Infórmese a la señora Berta L. B. de Ricord que, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, el 24 de Octubre de 1949; y a la señora Marquesa R. de Ospina, quien la reemplaza interinamente, dársele las gracias por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

NIEGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 418

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General de Educación. — Resuelto N° 418. — Panamá, 13 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Narcisca B. de Sinisterra solicita licencia de seis (6) meses para separarse del cargo por motivos de gravedad, a partir del 15 de Octubre de 1949;

Que la señora de Sinisterra fue nombrada por Decreto N° 103 de 22 de Junio de este año para una posición permanente e inició labores el 27 de Junio;

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto N° 1891 de 1947, se requiere haber servido consecutivamente en el Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación, tanto como derecho a la que disfrutaron los artículos 150, 153 y 157 de la Ley 47 de 1946;

Que la señora de Sinisterra, el 15 de Octubre de 1949, no tiene seis (6) meses de servicio continuo en el Ramo de Educación;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Narcisca B. de Sinisterra, maestra de grado en la escuela Ciénaga Larga, Provincia Escolar de Los Santos, que se le niega la licencia solicitada por no tener seis (6) meses de servicio continuo e inmediato al 15 de Octubre; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce el estado docente hasta la fecha de su separación.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

ASIGNASE A UNOS MAESTROS LAS ESCUELAS DONDE PRESTARÁN SUS SERVICIOS

RESUELTO NUMERO 419

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General de Educación. — Resuelto N° 419 — Panamá, 17 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Asignar a los maestros nombrados por Decreto N° 183 de 13 de Octubre de 1949, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Coclé

Faustina G. de Ortega, para la escuela de La Loma, en reemplazo de Isabel Him de Him quien pasó a ocupar otra escuela.

Provincia Escolar de Colón

Esperanza del C. de Castañeda, para la escuela de Limón, en reemplazo de Socorro Hermínia A. de Véliz, quien pasó a ocupar otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

María O. de Villamonte, para la escuela de Chiriquí, para llenar la vacante que allí existe.

Andrea Mendoza de Aguiar, para la escuela de Platanarito, en reemplazo de Marta G. de Sánchez, quien se separa por gravedad.

Ella María Rodríguez Armuellos, para la escuela Antonio Anguizola, en reemplazo de Elisa F. de Rosas, quien se separa por gravedad.

Digna R. de Rodríguez, para la escuela de Rovira Abajo, en reemplazo de Diva O. C. de Haydar, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Herrera

Asunción Trejos, para la escuela de Cruz del Rizo, en reemplazo de Rosa E. Atencio, quien no se ha presentado a ocupar el puesto.

Luz Enaida Castillo T., para la escuela de Puerto Limón, en reemplazo de Esperanza I. Pérez de Salado, quien perdió el derecho de reintegrarse.

Provincia Escolar de Los Santos

Hersilia Romero García, para la escuela de Nalá, en reemplazo de Celestina del C. Quintero, quien renunció.

en el año de 1941 más los B/. 40.00 de que se ha hecho referencia, se establecerá el 30%, que es el monto de la pensión vitalicia que debió recibir Gutiérrez y que corresponden ahora a su viuda por no haberse satisfecho la Compañía en su oportunidad. En tal virtud, la United Fruit Company deberá pagar a doña Sara Velarde viuda de Gutiérrez las 48 pensiones que corresponden por igual cantidad de meses transcurridos, suma de la cual deberá deducirse los B/. 1,965.00 recibidos por Gutiérrez en concepto de 10 meses de compensación. Las costas deberán ser reguladas con base de la nueva suma que resulte como saldo deudar a favor de la viuda de Gutiérrez y de conformidad con la tarifa de abogados.

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REFORMA la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo y en su lugar DECLARA:

Primero: Que la United Fruit Company debe pagar a la señora Sara Velarde viuda de Gutiérrez, en su calidad de heredera de Augusto A. Gutiérrez, la suma que resulte después de establecido por el Tribunal del conocimiento el salario que devengaba el señor Gutiérrez en el año de 1941, en la forma indicada en el cuerpo de esta sentencia, esto es, el 30% de dicho salario durante los 48 meses transcurridos entre el 27 de Junio de 1941 y el 24 de Junio de 1948. De la cantidad resultante se deberá descontar los B/. 1,965.00 recibidos por Gutiérrez en concepto de 10 meses de compensación.

Segundo: La parte demandada deberá pagar las costas del juicio en la forma tasada por el Tribunal Superior de Trabajo, pero tomando en cuenta el monto de la condena.

Notifíquese.

(Fdo.) M. A. Diaz E.—(fdo.) J. I. Quiros y Q.—(fdo.) A. Robles.—(fdo.) Gmo. Gálvez, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 5 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos G. Isaza M.

ROGELIO AVILA PINZON.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1819.

CERTIFICA:

Que los señores Mario Ciniglio y Antonia Carrillo hoy Antonia Carrillo de Ciniglio, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio constituida por ellos y denominada Mario Ciniglio y Compañía Limitada, inscrita al Tomo 142 de Personas Mercantiles, Folio 12, Asiento 36364.

Que con motivo de dicha disolución y liquidación los socios declaran encontrarse a paz y salvo entre sí y Antonia Carrillo de Ciniglio, asume el activo y pasivo de la sociedad disuelta y liquidada.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública N° 144, de 27 de Enero de 1950, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta (1950).

ROGELIO AVILA P.
Notario Público Tercero

L. 9973
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario, seguido por Francisco Bloise contra Carlos Barrington Smith y Emilia Louise Smith, se ha señalado el día diez y seis de febrero próximo para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate en subasta pública la siguiente finca que a continuación se describe:

N° 21,889, inscrita al folio 294 del tomo 519 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno mareado con el número 4 situado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá; y una casa sobre él construida, de un piso, estilo chalet, piso de concreto revestido de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de tejas; la cual tiene una superficie de 92 metros cuadrados con 2 decímetros cuadrados dentro de los límites linderos y medidas lineales: Partiendo del punto situado más hacia el Noroeste de dicha casa en dirección Este se miden 4 metros con 10 centímetros; en dirección Sur se miden 2 metros; en dirección Este, se miden 3 metros 90 centímetros; en Dirección Sur, se miden 10 metros 50 centímetros; en dirección Oeste, se miden 8 metros; en dirección Norte, hasta llegar al punto de partida 12 metros 50 centímetros. En la parte Oeste de dicha casa hay un vuelo de techo de tejas el cual mide 2 metros 85 centímetros de ancho por 6 metros de largo, ocupando una superficie de 17 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados. Dicha casa limita por todos sus lados con terrenos libres del lote donde se encuentra edificada. Línderos del terreno: Norte, linda con calle particular; Sur, con propiedad de Kewlwan Hassanid Shaban; Este, con lote número 7; Oeste, con el lote número 5. Medidas: Norte 13 metros con 50 centímetros; Sur, 13 metros con 50 centímetros; Este, 21 metros y Oeste 21 metros. Superficie: 283 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de doce mil quinientos balboas (B/. 12,500.00).

Servirá de base para la venta la suma de nueve mil novecientos once balboas con treinta centésimos (B/. 9,911.30), es decir, la misma por la que se ha presentado la demanda, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ella.

Para habilitarse como postor, será necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oírán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 27 de Enero de 1950.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 16,057

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Niño de Nóbiz, mujer natural de Colombia, casada, de oficio y amparada, mayor de edad, vecina de este vecindario, titular de la cédula de identidad personal número 9-10,992, ha solicitado a este Tribunal que se le expiera título de propiedad sobre una casa edificada en esta ciudad de Colón, y que se ordene la respectiva inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa en mención ha sido construida sobre la parte Este del lote de terreno número 2, de la manzana 23, del plano de esta ciudad, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que consta de un solo piso, techo de tejas, y paredes de bloques, ubicada en esta ciudad, que linda por el Norte, con el lote número 11 por el Sur, con el lote número 11 por el Este, edificada sin nombre y por el Oeste, la otra parte del lote en que se halla edificada la propiedad cuyo título se solicita, una mala de frente a larga que mide setenta y cinco centímetros y de fondo diez metros con cuarenta centímetros, lo que da una extensión superficial de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados. (164 m2, con 32 decim.).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1595 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

L. 5892
(Única publicación)

José A. Carrillo.

que trata el artículo 1621 íbidem.—Cópiese y notifíquese. (fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Dora Goff, Sría."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días.

David, enero 19 de 1950.

El Juez.

A. CANDANEDO.
Dora Goff,
Sría.

L. 1520
(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de John William Seargent o Jonathan W. Seargent —Inventarios adicionales— (Ejecución de sentencia extranjera) se ha dictado auto cuya parte resolutive dice: "Magistrado Segundo del Circuito—Panamá, enero veintidós de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que por sentencia de fecha veintidós (26) de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), dictada por la Corte Superior del Estado de Arizona, con sede en el Condado de Maricopa, Estados Unidos de Norteamérica, se adjudicó a los señores Helen Humphrey Seargent y William Alexander Seargent en su carácter de conyuge supérstite y de hijo, respectivamente, los bienes dejados por el señor Jonathan W. Seargent, conocido también como John W. Seargent, fallecido el o alrededor del 29 de abril de 1918, en el Condado de Maricopa, Estado de Arizona, Estados Unidos de Norteamérica.

Se dispone emplazar por edicto a quienes se crean con derecho a contradecir la adjudicación de los bienes pertenecientes a la mencionada sucesión.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados "Melino & Moreno" como apoderados de la señora May Humphrey Smith, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Eduardo Ferguson M.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintidós de enero de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Secretario,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

L. 2005
(Única publicación)

Eduardo Ferguson M.

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Generoso Gutiérrez Caballero, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Magistrado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2908.—David, diciembre 17 de Enero de mil novecientos cincuenta (1950).

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Generoso Gutiérrez Caballero desde el día 5 de mayo de 1930, cuando se produjo su defunción.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hermana Emma Lilia Gutiérrez de Castilla.

En consecuencia, se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fíjese y publíquese el edicto de

EDICTO NUMERO 121

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Licenciado José Barria, varón, mayor de edad, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad N° 4-96, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado "Buena Vista", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de una hectárea con cinco mil cuatrocientos setenta metros cuadrados (1 Hta. 5470 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Santiago Núñez y Camino de Santiago a La Soledad;

Este, Santiago Núñez, y
Oeste, Santiago Núñez y Camino de Santiago a La Soledad.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

El Secretario,

A. R. RUIZ

E. Rana

L. 22.431
(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 1

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Charles Livingston Brown, panameño, de treinta años de edad, soltero, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-38129 y vecino de la ciudad de Colón, para que en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio consumado y del cual fue víctima Marta Wilsor, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, cargo que se le dedujo en auto de proceder dictado el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al acusado Brown, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridor del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de enero de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 232, ordinal 5º de la Ley 21 de 1945.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario del Tribunal,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panama, llama y compareza a Alberto Green Montezuma, varon, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, Jurisdicción de Juan Díaz, Papirera, portador de la cédula de identidad personal N.º 47-272, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el Organismo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFINA a Alberto Green Montezuma, varon, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, Jurisdicción de Juan Díaz, Papirera, portador de la cédula de identidad personal N.º 47-272, a satisfacer la pena principal de Dieciséis meses de prisión, que cumplirá en el lugar que le designe el Jefe Ejecutivo, mediante el Organismo regular, y a la necesidad del pago de las costas del proceso y a las sanciones por su rebeldía, como coo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado 1.º del Circuito, Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 38 y 391, aparte al del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2011, 2012, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162 y 2163 del Código Judicial. Notifíquese, comparezca, déjese copia y consúltese con el Superior el Jefe Ejecutivo.—Pedro Armando Gómez V. N. A. Reina, Seib.

Todos los habitantes de la República, advertidos de lo anterior en sus casas, o en el domicilio del pariente del emplazado Alberto Green Montezuma, se pena de ser juzgados como cómplices en el delito por el cual se sigue juicio, si comparecen en la forma, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan exhortadas para que continúen o hagan cumplir al emplazado Alberto Green Montezuma, así como para que le pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia, hácese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las once de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la expedición de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas en el referido Organismo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO GÓMEZ V.

El Secretario,

Noberto A. Reina.

Queda publicado en

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 150

El Jefe del Juzgado Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto llama y compareza a Herbert Jex, natural de Belice, Británico, nacido en San José, Belice, portador de la cédula de identidad personal N.º 47-1274, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución: "Juzgado Cuarta del Circuito.—Panamá, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos: En mérito de lo expuesto, el Jefe del Juzgado Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFINA a Herbert Jex, natural de Belice, Británico, nacido en San José, Belice, portador de la cédula de identidad personal N.º 47-1274, a satisfacer la pena principal de Dieciséis meses de prisión, que cumplirá en el lugar que le designe el Jefe Ejecutivo, mediante el Organismo regular, y a la necesidad del pago de las costas del proceso y a las sanciones por su rebeldía, como coo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado 1.º del Circuito, Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 38 y 391, aparte al del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2011, 2012, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162 y 2163 del Código Judicial. Notifíquese, comparezca, déjese copia y consúltese con el Superior el Jefe Ejecutivo.—Pedro Armando Gómez V. N. A. Reina, Seib.

Todos los habitantes de la República, advertidos de lo anterior en sus casas, o en el domicilio del pariente del emplazado Herbert Jex, se pena de ser juzgados como cómplices en el delito por el cual se sigue juicio, si comparecen en la forma, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan exhortadas para que continúen o hagan cumplir al emplazado Herbert Jex, así como para que le pongan a disposición de este Tribunal.

El Jefe del

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Alfredo Viquez Díaz.

Queda publicado en

bre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fcos. Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—Abigail Vasquez Diaz, Secretario).

Se advierte al enjuiciado Herbert Jex que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excusación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2068 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que el ha sido enjuiciado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Blos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 630

El Juez que suscribe, Cuarta del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Rodríguez, de generales conocida en el expediente, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se sigue por el delito de HURTO.

La sentencia absolutaría preferida a favor de María Rodríguez, en su parte resolutiva es del tenor siguiente: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el susrito Juez 4.º del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a María Rodríguez, panameña, de 46 años de edad, soltera, de oficio de costurera, residente en la calle Ramón Valdés, apartamento 1.º piso, natural de Santa Rita, Jurisdicción de La Chorrera, de los cargos porque fue llamada a responder en Juicio criminal.

Como esta falta no establece la responsabilidad de la condena, es innecesario publicarlo en la forma establecida por el artículo 2143 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2221 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese con el Superior. (Fcos. Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito, Abigail Vasquez Diaz, Seib).

Se advierte a la sodedada María Rodríguez que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se procederá como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que informen el paradero de la Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2068 del Código Judicial.

Se ruega de las autoridades del orden público y judicial de la República, para que verifiquen la captura de María Rodríguez o la orden.

Por tanto, se hace el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy dos de Enero de mil novecientos cincuenta, en la ciudad de Panamá, y se ordena expedir copia de este Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Jefe del Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Alfredo Viquez Díaz.

(Quinta publicación)